

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la resolución emitida en contra de la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. 002/11/OIC/RS/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA RESOLUCION EMITIDA EN CONTRA DE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V." DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010 MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 11/OIC/RS/0276/2010; POR TANTO, QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR NUMERO 001/11/OIC/RS/2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO 2010.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Décimo Quinto en Materia Administrativa en el Distrito Federal por sentencia de fecha 14 de julio de 2010 en el juicio de amparo número 226/2010, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que por acuerdo número 11/OIC/RS/1486/2010 de fecha 16 de julio 2010, en el punto de acuerdo segundo se determinó lo siguiente:

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de julio de dos mil diez, dictada por el Juez Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente de juicio de amparo número 226/2010, déjese sin efectos la resolución emitida el doce de febrero de dos mil diez, contenida en el oficio número 11/OIC/RS/0276/2010; emitida por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el expediente administrativo número RP.-0022/2008, para que, atendiendo a la sentencia recaída en el amparo de referencia, se dicte una nueva resolución en la que sea debidamente motivada la reposición de las sanciones a que se hizo acreedora la empresa.

Por lo anterior, la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V., podrá recibir propuestas o celebrar contratos relacionados con las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de agosto de 2010.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.